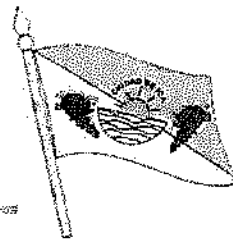




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 390 -2023-AMPI

ICA, 15 MAY 2023

VISTO: El Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, Memorando N° 354-2023-GM-MPI, Informe N° 011-2023-LRHG-GM-MPI, Informe Legal N° 057-2023-HABH-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica con el Memorando N° 354-2023-GM-MPI, solicita Opinión Legal en cumplimiento al Decreto Supremo N° 185-2021-PCM que crea la plataforma de la Debida Diligencia del Sector Publico en la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con el Informe N° 011-2023-LRHG-GM-MPI, dirigido al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, se le hace conocimiento en merito a la implementación de las actividades por la integridad Institucional de la MPI, se desarrolla el Componente 3° Políticas de integridad" del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que contiene el subcomponente: Debida diligencia según las partes interesadas; que consiste en impulsar los órganos, unidades orgánicas y áreas funcionales que interactúan con las partes interesadas; que consiste en impulsar los órganos, unidades orgánicas y áreas funcionales que interactúan con las partes interesadas, tomen acciones para profundizar en el conocimiento de actores críticos cuya naturaleza sea cuestionada por situaciones que riñen a actuaciones poco éticas.

Que, las acciones de debida diligencia constituye elementos a tener en cuenta para la toma de decisiones, sin que suponga en ningún caso, el establecimiento de nuevos impedimentos que la norma específica no haya establecido.

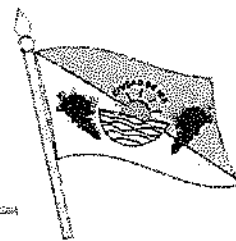
Que, La Plataforma de debida Diligencia, constituye un mecanismo de alerta, que consolida información de diversos registros que informen sobre patrones de conducta. Sanciones administrativas, disciplinas, penales y/o proceso de investigación.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e integradas que practican y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantiza la prevención y sanciones efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la política Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Integridad y Lucha contra la corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público, que contiene como parte del Componente 3, Políticas de Integridad, el Subcomponente 3.4 política de Diligencia Debida,

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, "Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las entidades del Sector Público", la que establece como subcomponente del Componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada, es implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, contratados y locadores

Que, por Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de las disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, aprobadas por el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM. La Plataforma de Debida Diligencia del sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo denominado Restringido, es del acceso para las entidades públicas a través de la Oficina de Integridad Institucional, la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Logística, o las que hagan sus veces.

Que, el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, en el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas, designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de Utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del sector Público, debiéndose comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la designación.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visiones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR: como servidores responsables de Utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Municipalidad Provincial de Ica a los/as servidores/as siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRES

ORGANO O UNIDAD ORGANICA

Mario Encarnación López Saldaña

Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Manuel Alberto Chacaltana García

Subgerente de Recursos Humanos

Katy Liset Pillaca Zea

Subgerente de Logística e Informática.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, que ponga en conocimiento la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en él, plazo máximo de cinco (05) días hábiles,

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaria General, de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar de la presente resolución a los /a servidores/a designados/a.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
17 MAYO 2023
HORA: 09:30 FIRMA: *[Firma]*
BY REG. ANEXO FOLIO: 5289



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION N° 390 FECHA: 15 MAY 2023
ENTIDAD: SGL Informatica

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 390 de Fecha 15 MAY 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
17 MAYO 2023
PASE A Informatica.
PARA Publicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

